

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Cunday Tolima, diecinueve (19) de abril de dos mil veintiuno (2021).

Ejecutivo Hipotecario: 2018-00014  
Davivienda contra Manuel Leonardo Rozo Rey

En atención a lo solicitado por el apoderado de la parte actora en escrito precedente, se,

R E S U E L V E

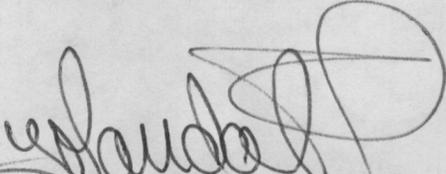
PRIMERO: Requerir al secuestre JUAN CARLOS GRANJA GUALTERO para que rinda cuentas comprobadas de la administración del inmueble que en dicha calidad recibió para la referencia en diligencia del 9 de octubre de 2019, vista a folios 124-131.

SEGUNDO: Para cumplimiento del numeral anterior se otorga un plazo de diez (10) días contados a partir del día siguiente de la ejecutoria de esta providencia y se le insta para que en lo sucesivo de al juzgado informe mensual de su gestión.

TERCERO: Se requiere a la Secretaría del Juzgado para que de manera diligente y oportuna alleguen los memoriales al expediente y desde luego al despacho en el orden respectivo para la toma de decisiones.

CUARTO: Notifiquese esta providencia de conformidad con el Decreto Legislativo 806 de 2020.

Notifiquese y Cúmplase,  
La Juez,

  
 Flor Yolanda Rodríguez Hernández